



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección Regional de Salud
del Gobierno Regional PunoJr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609N° 007-2023/DRS-PUNO-DIREMID

Resolución Administrativa

Puno, 17 de ENERO del 2023

Vistos: El expediente N° 1938 de fecha 18 de Noviembre del 2022, Recibo de Pago N° 0042972, presentado por **LOURDES REBECA VILLALVA MAMANI**, Propietaria de **BOTICA FARMAGEN**, con Registro Único del Contribuyente RUC N° **10473506675**; y Químico Farmacéutico **PETER MENA MAQUERA**, con CQFP N° **26314** sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Qué, la Ley N° 29459 del 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley, requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Qué; mediante el expediente del visto, la recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**, con clase **BOTICA** para el expendio y dispensación de **PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS**, con nombre comercial **BOTICA FARMAGEN**, sito en Jr. Atahualpa N° 806, Distrito de Ilave, Provincia de El Collao, Región Puno, con horario de funcionamiento de Lunes a Sábado de 14:00 a 19:00 horas, cuenta con un Director Técnico, Químico Farmacéutico **PETER MENA MAQUERA**, con **CQFP N° 26314**, cuyo horario de labor es de Lunes a Sábado de 14:00 a 19:00 horas:

Que, con el Informe de Evaluación N° 01-2023 de fecha 13 de Enero del 2023, sustentado en el Informe Técnico de Inspección N° 01-I-2023-DCVS-DIREMID-DIRESA PUNO de fecha 12 de Enero del 2023, Acta de Inspección N° 01-I-2023 de fecha 11 de enero del 2023, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, sobre la inspección realizada, suscrita por los Inspectores de DIREMID, señala que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento

En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21° y Artículo 22°; Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos

19 ENE 2023

Henry Oswaldo Aguilar Guerra
FEDATARIO TITULAR

Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA, y Decreto Supremo N° 004-2021-SA; Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272; Resolución Ministerial N° 629-2022/MINSA, que aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos y Relación de Servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

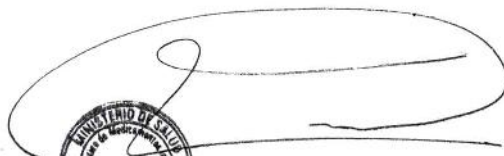

SE RESUELVE:


Artículo 1°.- AUTORIZAR el Funcionamiento de la **BOTICA FARMAGEN**, sito en Jr. Atahualpa N° 806, Distrito de Ilave, Provincia de El Collao, Región Puno, con horario de funcionamiento de Lunes a Sábado de 14:00 a 19:00 horas, cuya Propietaria es **LOURDES REBECA VILLALVA MAMANI**, con **RUC N° 10473506675**, con Dirección Técnica del Químico Farmacéutico **PETER MENA MAQUERA**, con **CQFP N° 26314**, con horario de labor de Lunes a Sábado de 14:00 a 19:00 horas, autorizada para el expendio y dispensación de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada), Productos Sanitarios, con Código de Establecimiento Farmacéutico N° 110685.

Artículo 2°.- Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Ubicación, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa comunicación a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA PUNO.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



D.F. MADVEY EDDY FLORES PAREDES
CQFP 12869
Director Ejecutivo de Medicamentos
Insumos y Drogas


42416891
Peter Mena Maquera
CQFP - 26314
17/01.23